



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**Aviso de Sinceramiento
Plan Estratégico Institucional (PEI)**

Por el presente, se hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 503 de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML el cual incluye todos los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) y Empresas Municipales.

Lima, 12 de diciembre de 2019



Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, al igual que el anexo que forma parte de este dispositivo legal (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1831701-1

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2020 - 2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 503

Lima, 26 de noviembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

VISTO, el Informe N° 194-2019-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, el Memorando N° 708-2019-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N°932-2019-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo numeral 7.3 del artículo 7 se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articularán con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, N°053-2018-CEPLAN/PCD y N° 00016-2019/CEPLAN-PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua,

aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres (3) niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en el marco expuesto, se precisa en el numeral 4.1 de la acotada Guía que, el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384 de fecha 11 de julio de 2019 se resuelve iniciar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo carácter es permanente;

Que, el numeral 5.7 de la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que, mediante Memorando N°708-2019-MML-GP de fecha 14 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planificación remite el Informe N°194-2019-MML-GP-SPC de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, por el cual traslada el Oficio N°D000487-2019-CEPLAN-DNCP de fecha 13 de noviembre de 2019, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN el cual precisa que el equipo de especialistas, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado, ha elaborado el Informe Técnico N°D000217-2019-CEPLAN/DNCPEI, el cual concluye que el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 932-2019-MML-GAJ de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que, es viable aprobar la propuesta Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación realizar el seguimiento y evaluación de cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y la Resolución y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1831708-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 000299-2019-MDI

Independencia, 6 noviembre del 2019

VISTO: El Informe Nº 000134-2019-GPPR/MDI, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 000559-2019-GAL-MDI, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, y el Memorando Nº003098-2019-GM-MDI emitido por la Gerencia Municipal, con los que se sustenta la aprobación de la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos, y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en coordinación con las unidades orgánicas prestadoras de servicios no exclusivos, ha elaborado el Proyecto del TUSNE actualizado, el mismo que pone a consideración, a través del Informe Nº 000134-2019-GPPR-MDI, para la aprobación correspondiente;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal Nº000559-2019-GAL-MDI ha emitido opinión favorable respecto al proyecto del TUSNE propuesto por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señalando que el mismo ha sido

estructurado con sujeción al marco normativo sobre la materia y busca extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia Municipal mediante el Memorando Nº003098-2019-GM-MDI; y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del Anexo I en el Portal Electrónico Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

Artículo Tercero.- DERÓGUESE la Resolución de Alcaldía Nº 000039-2018-MDI, así como las disposiciones de carácter local que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas en lo que corresponda a sus funciones.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

YURI J. PANDO FERNÁNDEZ
Alcalde

1831777-1

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Establecen el Procedimiento para el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Pucusana

ORDENANZA N° 270-2019/MDP

Pucusana, 11 de octubre de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pucusana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11.10.19.

VISTO, El Informe Técnico Nº314-2019-SGPV-PA-VL-C/GDEYS/MDP de fecha 10.09.19 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte, el Artículo 40º en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, establece